

363

RESOLUCION N°
SANTA FE, 05 MAY 2015Inspección General de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado
Provincia de Santa Fe

Y VISTOS: La necesidad de adecuar la normativa provincial a las exigencias del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, así como precisar cuales es la información que debe suministrar la Memoria de la Comisión Directiva de las Asociaciones con Personería Jurídica (Asociaciones Civiles para el nuevo Código Civil y Comercial) y del Consejo de Administración de las Fundaciones, así como los que le corresponden al informe del Revisor de Cuentas o Comisión Revisora de Cuentas en las primeras entidades; **Y**

CONSIDERANDO: Que la Ley 6926/74 faculta en su artículo 3 al Inspector General de Personas Jurídicas a dictar reglamentaciones en lo que refiere a su competencia, facultades reiteradas en el Decreto N°2685 de fecha 4 de septiembre de 2013 de designación del actual Inspector General, lo que implica que éste tiene competencia para dictar resoluciones generales que permitan adecuar a las entidades bajo el control de la Inspección General de Personas Jurídicas al nuevo Código Civil y Comercial así como para establecer los recaudos que deban cumplir. Por lo que, no existiendo pautas respecto del contenido que debe tener la Memoria de la Comisión Directiva en las Asociaciones con Personería Jurídica (Asociaciones Civiles en el nuevo Código Civil y Comercial) y del Consejo de Administración de las Fundaciones, como tampoco las existen respecto del Informe del Órgano de Fiscalización en las primeras, se hace necesario precisarlo. Debiendo ponderarse que para las referidas Asociaciones el nuevo Código Civil y Comercial remite a los fines de la integración normativa la aplicación de la regulación societaria en lo que sea pertinente, criterio que ya había sostenido -específicamente en lo que refería al funcionamiento orgánico- la jurisprudencia. Esta última normativa -la societaria- nos da alguna pauta en lo que refiere a la regulación que deben contener los informes mencionados, por lo que RESUELVO: 1) La Comisión Directiva de las Asociaciones con Personería Jurídica (Asociaciones Civiles) y el Consejo de Administración de las Fundaciones, deberán confeccionar y aprobar junto con

los Estados Contables de Ejercicio una Memoria donde se informe como mínimo lo estipulado en el punto 2 de la presente resolución.

2) La Memoria deberá contener a) Un informe de las distintas actividades realizadas por la entidad en el ejercicio; b) Un detalle de gastos e inversiones significativas realizadas; c) detalle de alguna variación significativa en los activos y pasivos; d) detalle de donaciones o subsidios recibidos y destino de los mismos, con la salvedad que tal detalle no estuviere expuesto en el Estado de Resultados o en Nota a los Estados Contables; e) Monto del ingreso total percibido por cuotas de los Asociados en las Asociaciones con Personería Jurídica (Asociaciones Civiles), salvo que el mismo este expresado de manera precisa en los Estados Contables que acompañan la Memoria; f) Proyectos de las actividades futuras para el próximo ejercicio.

3) En las Asociaciones con Personería Jurídica (Asociaciones Civiles), el Revisor de Cuentas o la Comisión Revisora de Cuentas, según el caso, deberá presentar a la asamblea un informe escrito en el que se pronuncie sobre los Estados Contables del Ejercicio acerca: a) si la contabilidad ha sido llevada conforme lo establecido por ésta IG PJ, b) si los Estados Contables del Ejercicio reflejan razonablemente la realidad económica y financiera de la entidad; c) si ha detectado que la entidad ha incurrido en un incumplimiento generalizado de sus obligaciones o tiene patrimonio neto negativo; d) si han detectado algún incumplimiento significativo a la normativa, estatutos o reglamento que regula la entidad, en razón de que su principal atribución es efectuar un control de legalidad de la misma.

4) La presente resolución deroga cualquier otra anterior que la contradiga.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long tail.

D. FRANCISCO SILVERSTEIN
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
FISCALÍA DE ESTADOS